

POLÍTICA DE SUCESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA



1. Objetivo

Constructora Concreto S.A. es consciente del papel trascendental que desempeñan los miembros de la Junta Directiva en la determinación e implementación eficiente de la dirección estratégica de la sociedad. En consecuencia ha establecido una política de sucesión para los miembros de la Junta Directiva que permita la óptima integración de la misma según los perfiles que para el efecto se definan como convenientes y necesarios para la composición de dicho órgano.

La determinación de la política de sucesión de los miembros de la Junta Directiva se efectúa teniendo en cuenta las responsabilidades asociadas al cargo, la disponibilidad de tiempo para desempeñar el mismo, el perfil y las calidades de los candidatos a integrarla, en los eventos en que se presenten faltas definitivas ya sean éstas programadas o en el evento en que ocurran intempestivamente.

2. Responsable de la recomendación

La Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.

En desarrollo de lo anterior, cuando vaya a ser designada la Junta Directiva, ya sea por finalización del periodo o en el evento de designaciones parciales debido a la ocurrencia de una vacante, cualquiera que sea la razón que dé origen a la misma, será el Comité de Nombramiento y Retribuciones quien determine los perfiles necesarios para integrar la Junta Directiva, así como la evaluación de la idoneidad de los candidatos presentados por los accionistas.

3. Responsable de la aprobación

La Asamblea General de Accionistas elegirá los miembros que integrarán la Junta Directiva de conformidad con los Estatutos Sociales.

4. Procedimiento

1. El Comité de Nombramientos y Retribuciones definirá los perfiles profesionales identificados como necesarios y convenientes para integrar la Junta Directiva. De presentarse una vacante éstos perfiles se informarán por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

Para la definición de los perfiles el Comité podrá contratar asesorías especializadas en caso de considerarlo necesario.

2. Los candidatos que sean presentados por los accionistas para la integración de la Junta Directiva, serán evaluados por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, quien para ello tendrá en cuenta la adecuación del candidato al perfil definido como necesario por la Junta Directiva.

3. La Junta Directiva, a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones, establecerá para el efecto un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal que puedan afectar al candidato.

4. El Comité de Nombramientos y Retribuciones evaluará respecto del candidato a Miembro Independiente, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza que pueda tener el candidato con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exigirá una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

5. La evaluación del candidato tendrá en cuenta criterios las calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad entre otros que se definan para el efecto como necesarios para integrar la Junta Directiva. El Comité de Nombramientos y Retribuciones emitirá un informe donde refleje los resultados de la evaluación de los candidatos presentados por los accionistas. Dicho informe estará a disposición de los accionistas de forma previa a la reunión de la Asamblea General de Accionistas donde se vaya a efectuar la designación.

6. Para garantizar la continuidad en la estrategia de la sociedad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones podrá recomendar a los accionistas la reelección de los miembros de la Junta Directiva. Para ello tendrá en cuenta los resultados de la autoevaluación que deberá hacerse anualmente.

5. Publicidad

Para cada evento la Junta Directiva, a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones establecerá el mecanismo idóneo para comunicar a los accionistas los perfiles definidos como necesarios por la Junta Directiva para la integración de la misma, así como los resultados de la evaluación de los candidatos, de forma previa a la reunión de la asamblea general de accionistas donde se pretenda realizar la designación de miembros de Junta Directiva.